

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal –Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320210085300

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 384 ibidem, el Despacho dispone:

Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado, promovida por Hugo Hernando Celis Vega, C.C. No. 4.144.821, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, contra José Omairo Bustos Sánchez y Ligia Angulo de Bustos, identificados con C.C. No. 19.139.016 y 41.509.433, respectivamente, mayores de edad con domicilio en Bogotá, del inmueble descrito e individualizado en el contrato de arrendamiento de Local Comercial.

Tramítense las presentes diligencias por el proceso de única instancia, conforme a lo normado en el numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso. Notifíquese a la parte demandada en debida forma y córrase traslado por el término de veinte (20) días.

Advertir a la parte demandada que, para ser oída en el presente asunto, debe acreditar el pago de los cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de abril de 2020 a julio de 2021, los cuales se invoca en la demanda se adeudan, así como los que se causen durante el trámite procesal.

Reconocer personería al abogado Juan Fernando Puerto Rojas, como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 202 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - noviembre - 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
